



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO (CCNN-TA)**

**MINUTA DE HECHOS**

Siendo las **12:00 (doce) horas** del día **jueves 28 de octubre de 2021**, se llevó a cabo la **Sesión 02/21 Extraordinaria**, del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNN-TA), donde se reunieron en conferencia vía remota, los siguientes miembros de la Comisión: -----

**AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL (AFAC).**

**Director Ejecutivo de Aviación, y suplente del Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo.**

Ing. Pablo Carranza Plata.

**Director de Ingeniería, Normas y Certificación, Secretario de Actas del CCNN-TA, y Coordinador del Subcomité de Ingeniería Aeronáutica.**

Ing. Fernando Rojas Olvera.

**Subdirector de Ingeniería de Normas.**

Ing. Francisco Jaime Contreras Miranda.

**Jefe de Departamento de Normas.**

Ing. Juan Emilio Valencia García.

**Inspectores Verificadores Aeronáuticos.**

Lic. Diana Rebollo Castellanos.

**COLEGIO DE INGENIEROS MEXICANOS EN AERONÁUTICA, A.C.**

Ing. Javier Roch Soto.

**COLEGIO DE PILOTOS AVIADORES DE MÉXICO.**

Ing. Carlos Ángel Rocha Jiménez.

**SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO.**

Ing. José Inés Gil Jiménez.

**CÁMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES (CANAERO).**

Ing. Bernardo González Mendoza.

C. Julia Carranza.

**FEDERACIÓN MEXICANA DE PILOTOS Y PROPIETARIOS DE AERONAVES, A.C.**

Lic. Elsa Margarita Pazos González.

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.**

Cap. Viviana Ortega Sandoval.

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES.**

Ing. Rafael de la Vega Núñez.

**ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA - UP TICOMÁN.**

Ing. Germán Grajeda Rodríguez.



Con fundamento en los artículos 3 fracciones I, VII y VIII, 24, 25, 28 y 41 fracciones I, II, IV, y V de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 61 y 62 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; numerales 8.3. fracción XXXV y 8.3.2 fracción XXIX del Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil, artículos 1, 3, 4, 10, 15 y 21 de los Lineamientos para la Organización de los Comités Consultivos, Nacionales de Normalización; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, II, III, V, VII y IX, 12, 17, 18, 19, 22 y 38 de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNN-TA), el Ing. Pablo Carranza Plata, quien preside como Suplente del Secretario Técnico del CCNN-TA, dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo su participación en la presente Sesión 02/21 Extraordinaria, la cual tiene entre otros puntos la finalidad de llevar a cabo la **Presentación para la deliberación de la Cancelación de la “NOM-060-SCT3-2011, Que establece las especificaciones para conformar un sistema de identificación de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves.”, por parte del Comité;** el Ing. Pablo Carranza procedió a dar lectura al Orden del Día propuesta para dicha Sesión, poniéndola a consideración de los asistentes, y no existiendo comentarios, se tuvo por aprobada quedando de la siguiente forma:-----

**ORDEN DEL DÍA**-----

1. Declaración de Quórum Legal e Instalación de la Sesión; -----
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día; -----
3. Presentación para la deliberación de la Cancelación de la “NOM-060-SCT3-2011, Que establece las especificaciones para conformar un sistema de identificación de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves.”, por parte del Comité;-----
4. Asuntos Generales; y-----
5. Acuerdos Generados en la Sesión 02/21 Extraordinaria.-----

**1. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**-----

El Ing. Pablo Carranza Plata, Suplente Secretario Técnico del CCNN-TA, tomó lista de asistencia, y existiendo quórum, se pasó al siguiente punto del Orden del Día.-----

**2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Se dio lectura al Orden del Día, y no existiendo comentarios por parte de los vocales, se tomó por aprobada continuando con el siguiente punto.-----

**3. PRESENTACIÓN PARA LA DELIBERACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA “NOM-060-SCT3-2011, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA CONFORMAR UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS Y FALLAS OCURRIDAS A LAS AERONAVES.”, POR PARTE DEL COMITÉ.**-----

El Ing. Pablo Carranza Plata, dio inició a la presentación de este tema, señalando que la Cancelación de la NOM-060-SCT3-2011, se fundamenta en el artículo 41 párrafo segundo, fracciones I, II, IV, y V de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), así mismo, indicó los “Antecedentes” que motivan la Cancelación de dicha NOM-060-SCT3-2011, los cuales son:

- 1) En fechas pasadas, la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de América (FAA), llevó a cabo la Auditoría “Programa de Evaluación de Seguridad en la Aviación Internacional” (IASA) donde al Estado Mexicano le fue degradada la Categoría establecida



por la Auditoría IASA a nivel 2, lo que significa que México no cumple en su totalidad con los estándares de Seguridad Operacional Internacionales.

Dentro de los hallazgos detectados por la FAA en dicha Auditoría, existe el hallazgo 6.3. titulado “No se ha establecido un Sistema mediante el cual la información sobre defectos, mal funcionamiento y fallas se transmita a la Organización responsable del diseño de la Aeronave”, el cual actualmente está siendo subsanado por la Dirección Ejecutiva de Aviación (DEA).

- 2) La DEA, ha tenido diversas pláticas con representantes jurídicos de la FAA, los cuales han señalado que para subsanar el hallazgo 6.3., es de vital importancia llevar a cabo la “cancelación inmediata” de la Norma Oficial Mexicana “NOM-060-SCT3-2011”. Lo anterior, en razón de la reciente creación de la Circular Obligatoria CO AV-60/21 R1 “Sistema de Notificación de Dificultades en Servicio.”; actualmente en gestión para su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- 3) La creación de la CO AV-60/21 R1, es resultado de las actualizaciones realizadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en sus Anexos 6 “Operación de Aeronaves” y 8 “Aeronavegabilidad”, y de que, iniciar el proceso previsto por la LIC para la Modificación de la NOM-060-SCT3-2011 generaría una dilación excesiva. Después de 10 años de la publicación de la NOM-060-SCT3-2011 por parte de esta Autoridad Normalizadora, ésta ha dejado de atender adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue; resultando obsoleta en diversos sentidos, razón por la que se ha creado el nuevo ordenamiento actualizado (CO AV-60/21 R1).

Derivado de lo anterior, el Ing. Pablo Carranza señaló algunas de las “Consecuencias” más relevantes que podrían generarse de lo anterior, los cuales dividió en dos:

De no atender el hallazgo 6.3.:

- a. El Estado Mexicano podría no obtener la Categoría 2 de conformidad a la IASA, lo que podría generar que las líneas aéreas nacionales, no incrementen sus rutas hacia los Estados Unidos de América; además de impedir la realización o renovación de nuevos acuerdos interlineales;
- b. Se generaría incertidumbre por parte de los países miembros de la OACI, con posibilidad de que limiten la entrada de aerolíneas mexicanas a sus países, al considerar que la vigilancia por parte de la AFAC no cumple con la totalidad de los estándares mínimos de Seguridad Operacional Internacionales;
- c. Se generarían pérdidas económicas para el sector aéreo nacional, por la cancelación de Acuerdos/Contratos comerciales.

De no cancelar la NOM-060-SCT3-2011:

- a. La FAA, podría no cerrar el hallazgo 6.3. por lo que podría no otorgarle al Estado Mexicano la Categoría de nivel 2 de conformidad a la auditoría IASA, y las consecuencias citadas en los incisos a., b., y c. podrían cumplirse;
- b. México no contaría con un ordenamiento jurídico correcto (sin contravenciones entre sí) y actualizado en el ámbito legal tanto Nacional como Internacional (hablando del tema abordado en la CO AV-60/21 R1);
- c. La OACI podría generar alguna observación a México derivado de no atender a sus actualizaciones de cumplimiento obligatorio e Internacional;



d. Jurídicamente, la existencia de dos ordenamientos en la misma materia y en el mismo sentido (uno actualizado y el otro obsoleto), podría fomentar la negativa de su cumplimiento por parte del Sector aeronáutico y de aplicación, y con ello la posibilidad de demandas en contra de la Secretaría de Comunicaciones y de la Agencia Federal de Aviación Civil; entre otras.

Seguido de lo anterior, el Ing. Pablo Carranza continuó con el subtema del “Desglose Jurídico para la Cancelación de la NOM”, del cual refirió que La Ley de forma clara y explícita, contempla que el procedimiento y por ende la Cancelación de las NOM’s podrá iniciarse en cualquier momento y cuando la Autoridad Normalizadora lo considere conveniente; lo anterior, sin condición o limitación alguna, por lo cual se indicó el artículo 41 de la LIC, el cual a la letra señala:

“Artículo 41. ...

*El procedimiento de modificación o cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas podrá iniciarse en cualquier momento, siempre que la Norma Oficial Mexicana haya entrado en vigor, por cualquiera de los siguientes motivos según resulten aplicables al supuesto de que se trate:*

*I. La modificación a las Normas Internacionales tomadas como base para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, o la expedición de nuevas Normas Internacionales que incidan en la misma;*

*II. Que la Norma Oficial Mexicana no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado;*

...

*IV. Cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas, o*

*V. Cuando la Autoridad Normalizadora así lo considere conveniente, siempre que exista una justificación para ello.”*

El Ing. Pablo Carranza agregó como “Nota” que, derivado a las modificaciones a los procedimientos de la Ley Federal de Metrología y Normalización, antes vigente, la AFAC ha efectuado la consulta con la Dirección General de Normas (DGN), respecto al proceso de Cancelación de la NOM previsto por el art. 41 de la LIC; y que actualmente la AFAC se encuentra en espera de la resolución que tenga a bien emitir la Dirección General de Normas (DGN).

Finalmente, y como “Conclusión”, el Ing. Pablo Carranza señaló que por todo lo expuesto, motivado y fundamentado, por parte de Autoridad Normalizadora se ha concluido que es procedente la CANCELACIÓN de la “NOM-060-SCT3-2011, Que establece las especificaciones para conformar un sistema de identificación de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves.”, Y que derivado de lo anterior, se pone a consideración del CCNN-TA la aprobación de la Cancelación de la multicitada NOM-060-SCT3-2011, en el sentido de lo motivado y fundamentado a lo largo de la actual presentación, ello con el ánimo de poder dar inicio al procedimiento legal y procedente de Cancelación de la NOM-060-SCT3-2011, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones I, II, IV, y V de la LIC vigente.

De lo anterior, el Ing. Javier Roch preguntó si ya se tiene contemplado un ordenamiento que sustituya lo regulado por la NOM-060-SCT3-2011, a lo que el Ing. Pablo Carranza aclaró que en efecto ya se cuenta con la CO AV-60/21 R1, la cual se encuentra en proceso para su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF); por lo anterior, el Ing. Javier Roch señaló que, en dicho caso, no se tiene problema en la Cancelación, siempre y cuando la CO AV-60/21 R1 sea publicada antes en el DOF, derivado de lo anterior, el CCNN-TA señaló estar en la misma postura, por lo que tuvieron a bien aprobar la Cancelación de la NOM-060-SCT3-2011 con dicha condicionante.

Ing. Pablo Carranza Plata, preguntó si existía algún comentario al respecto, y al no haberlo se pasó al siguiente punto del Orden del Día.



**4. ASUNTOS GENERALES.**-----

Como primer punto, el Ing. Pablo Carranza hizo del conocimiento del CCNN-TA, que el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022 (PNIC-2022), será próximamente entregado, lo anterior, en apego a lo dispuesto por los artículos 24 párrafo segundo y 29 párrafo segundo de la LIC.

Lo anterior, agregando que en dicho PNIC-2022, han sido incorporados temas nuevos correspondientes a los Subcomités de Ingeniería, y de Seguridad de la Aviación. Los cuáles serán presentados para el conocimiento del CCNN-TA en la Sesión 05/21 del CCNN-TA próxima a efectuarse.-----

Asimismo, como segundo punto el Ing. Pablo Carranza señaló que, toda vez que por parte de esta Autoridad Normalizadora no ha sido recibido nombramiento, o en su caso, ratificación alguna por parte de IPN-ESIME UNIDAD TICOMAN, Instituto Politécnico Nacional- Escuela Superior de ingeniería Mecánica y Eléctrica Aeronáutica, Unidad Ticomán, lo anterior, debiendo haberlo enviado a más tardar la fecha limite acordada mediante el ACUERDO OCTAVO aprobado en la Sesión 04/21 Ordinaria, el día martes 28 del mes de septiembre.-----

Al respecto resaltó que, de conformidad con el artículo 21 de los Lineamientos para la Organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, dicha Institución no podrá participar a través de persona alguna con voz y voto en las Sesiones del CCNN-TA al no contar con designado alguno en los términos de dicho artículo.-----

El Ing. Pablo Carranza preguntó si había dudas o comentarios al respecto y no habiéndolos, pasó al siguiente punto:

**5. ACUERDOS GENERADOS EN LA SESIÓN 02/21 EXTRAORDINARIA.**-----

El Ing. Pablo Carranza puso a consideración del Comité Consultivo, los siguientes acuerdos:

SESIÓN	ACUERDOS:	COMENTARIOS:	ESTÁTUS:
02/21 Extraordinaria	<b>PRIMERO.-</b> El Comité Consultivo Nacional de <b>Normalización de Transporte Aéreo</b> , por unanimidad <b>declaró la existencia del quorum legal e instaló la Sesión 02/21 Extraordinaria.</b>	NINGUNO	<b>CUMPLIDO</b>
02/21 Extraordinaria	<b>SEGUNDO.-</b> El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, <b>aprobó el Orden del Día de la Sesión 02/21 Extraordinaria.</b>	NINGUNO	<b>CUMPLIDO</b>
02/21 Extraordinaria	<b>TERCERO.-</b> Una vez <b>vertido, motivado y fundamentado por parte de la Autoridad Normalizadora (AFAC), la procedencia de la Cancelación de la "NOM-060-SCT3-2011</b> , Que establece las especificaciones para conformar un sistema de identificación de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves.", y una vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización del Transporte Aéreo (CCNN-TA), deliberó sobre el tema, <b>de conformidad, el CCNN-TA señaló estar de acuerdo en la Cancelación de la NOM-060-SCT3-2011, siempre y cuando la CO AV-60/21 R1 titulada "Sistema de Notificación de Dificultades en Servicio", sea publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Por lo anterior, el CCNN-TA tuvo a bien aprobar la Cancelación de la NOM-060-SCT3-2011, sujeta a que la CO AV-60/21 R1 sea publicada en el DOF.</b>	NINGUNO	<b>PENDIENTE</b>



Vistos y tratados todos los puntos del Orden del Día, el Ing. Pablo Carranza Plata preguntó si existía comentario alguno, al no haberlos por parte de los presentes, **siendo las 12:50** del mismo día de su celebración, el Ing. Pablo Carranza Plata dio por concluida la **Sesión 02/21 Extraordinaria** del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNN-TA), señalando que derivado de las condiciones generadas por la COVID, así como por las medidas de seguridad, y toda vez que la Sesión 02/21 Extraordinaria ha sido celebrada por medios remotos, y con la finalidad de dar una mayor formalidad y validez a falta de las firmas autógrafas de los miembros asistentes, éstos además deberán **contestar el correo electrónico mediante el cual les fueron enviados dichos documentos, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir del momento del envío de dicho correo, ratificando su voto aprobatorio que al respecto han emitido durante la presente Sesión 02/21 Extraordinaria, su contenido y finalmente su asistencia, lo anterior, debiendo hacerlo con la frase: “SE APRUEBA EL ACTA MINUTA Y MINUTA DE HECHOS DE LA SESIÓN 02/21 EXTRAORDINARIA, Y RATIFICO MI ASISTENCIA DICHA SESIÓN”**. Por lo anterior, el CCNN-TA, no omite señalar que, **de no recibirse respuesta al respecto, el correo de notificación que arroje el sistema de correo sobre su “entrega exitosa” a los asistentes, será prueba fehaciente de la entrega del Acta Minuta y de la Minuta de Hechos en comento, y en consecuencia será tomado como su respuesta en sentido afirmativo** sobre la ratificación de su voto aprobatorio derivado de lo vertido en la presente Sesión, respecto del contenido de dicha Acta Minuta y Minuta de Hechos, surtiendo así sus efectos legales, y sobre la ratificación de su asistencia, **entendiéndose finalmente que no cuentan con comentarios sobre dichos documentos.**-----

**AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL (AFAC)**

Ing. Pablo Carranza Plata.	-----	Ing. Fernando Rojas Olvera.	-----
Ing. Francisco Jaime Contreras Miranda.	-----	Ing. Juan Emilio Valencia García.	-----
Lic. Diana Rebollo Castellanos.	-----	Ing. Fernando López López	-----

**SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO**

Ing. José Inés Gil Jiménez.	-----	-----	-----
-----------------------------	-------	-------	-------

**COLEGIO DE INGENIEROS MEXICANOS EN AERONÁUTICA, A.C.**

Ing. Javier Roch Soto.	-----	-----	-----
------------------------	-------	-------	-------

**COLEGIO DE PILOTOS AVIADORES DE MÉXICO.**

Ing. Carlos Ángel Rocha Jiménez.	-----	-----	-----
----------------------------------	-------	-------	-------

**CÁMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES/ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL. (CANAERO)**

Ing. Bernardo González Mendoza	-----	C. Julia Carranza.	-----
--------------------------------	-------	--------------------	-------

